

Oficio N°: 4059

Fecha: 21 JUL 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0011324 de fecha 17 de junio de 2025, del Sr. David Moreno Miranda, Ingreso Externo N° 5375 de fecha 17 de junio de 2025.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 5375/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. DAVID MORENO MIRANDA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 17 de junio de 2025, donde requiere *"...en el contexto del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Providencia, correspondiente al año 2023: Rutas de recolección de residuos sólidos domiciliarios, idealmente en formato georreferenciado (shapefile, kml, GeoJSON, u otro). En caso de no disponer de ese formato, puede ser una tabla Excel o PDF con descripción de los sectores y puntos clave del recorrido. Frecuencia y horarios de recolección, detallados por sector, zona o cuadrante, según el sistema de operación vigente. Ubicación y tipo de destino final de los residuos recolectados, incluyendo nombre del establecimiento, comuna, tipo de tratamiento (disposición final, valorización, transferencia, etc.). Información sobre la empresa o proveedor responsable del servicio de recolección (si es concesionado) y si existe un sistema de seguimiento por GPS u otra tecnología aplicada al monitoreo de los camiones. Cualquier otro documento o instrumento (informes técnicos, planos, contratos, etc.) que permita identificar y comprender la trazabilidad territorial de los residuos recolectados en la comuna..." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 12437 de fecha 10 de julio de 2025 de nuestra Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, con la información solicitada.*

Se hace presente que, la información de la licitación se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

sub-carpeta: ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES SOMETIDAS AL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

botón: IR A BUSQUEDA AVANZADA. Ingresar en la barra el ID de búsqueda señalado, ahí encontrará en "ver adjuntos", los documentos de la licitación.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".



Providencia
Vida Buena

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/RBC/MRMQ/MINU/ABR/JRUYjvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

Memorando N°: 12437 /

Antecedente: Memorándum de
Transparencia N°596, 17/06/2025.

Materia: Envío información por Ley de
Transparencia.

Providencia, 10 de julio de 2025

DE: EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCION

A: SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación a Memorándum del Antecedente, en el que por Ley de Transparencia solicitan información asociada a la Recolección de los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD), informo a Ud. lo siguiente:

1. Rutas:

Se adjunta archivos en formato PDF con la totalidad de las rutas, tanto del área concesionada como la del servicio de recolección municipal.

2. Frecuencia y horarios de recolección:

Vienen detalladas en los archivos de las rutas.

3. Ubicación, destino y tratamiento de los residuos:

El 100% de los residuos recolectados en la comuna son conducidos a tratamiento de disposición final, pasando primero por la estación de transferencia KDM Quilicura y luego son conducidos al relleno sanitario de KDM denominado Lomas Los Colorados, comuna de Til-Til.

Cabe señalar que, desde la entrada en vigencia de la Ley REP, la fracción reciclable es gestionada mediante un convenio de colaboración con el sistema de gestión ReSimple. En este contexto, los residuos recolectados a través de esta vía no son enviados al relleno sanitario.

El flujo de los materiales considera la valorización directa del vidrio, y la clasificación y posterior valorización de los envases livianos (plásticos, metales y cartones para líquidos), papeles y cartones, en plantas autorizadas licitadas directamente por el Sistema de Gestión.



Providencia
Vida Buena

4. Monitoreo de los camiones:

La empresa concesionada del servicio de recolección es Demarco S.A., ubicada en Alcalde Guzmán N°160, Quilicura, su Gerente General Marcel Deprez Mateijan. Efectivamente la empresa cuenta con un monitoreo de la flota por medio de GPS.

5. Documentos:

Se adjunta contrato vigente con la empresa Demarco, para facilitar todos los antecedentes, exigencias y detalles del servicio se sugiere consultar el ID 2490-78-LR21 en el Portal Mercado Público.

Saluda atentamente a Ud.,

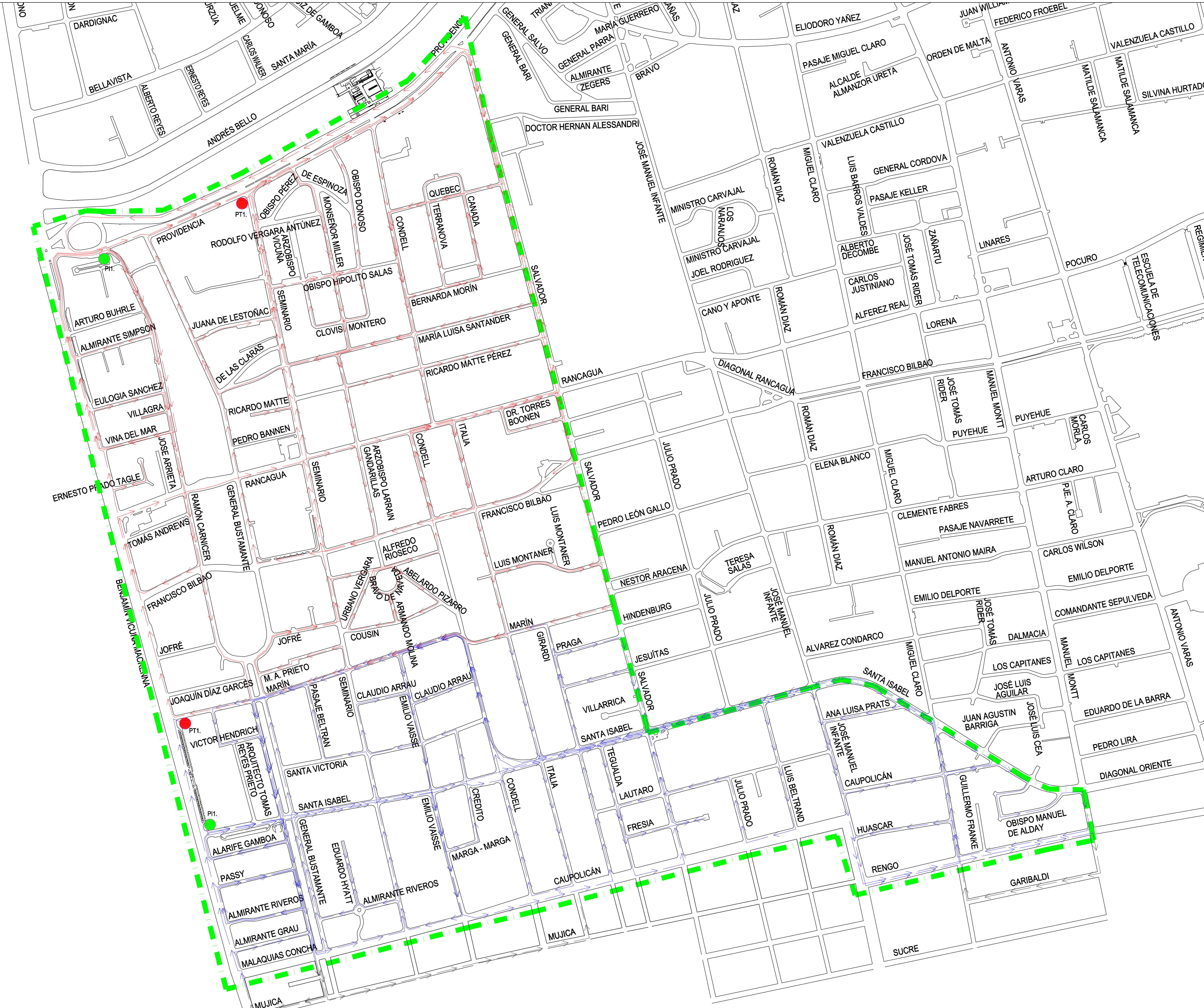

ADG/EGA/CN/cgp.

Distribución:

- Archivo DAOM.
- Archivo Aseo.


EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA... 15/07/2025
HORA... 13:00



CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	DOMINGO	06:30 A 13:00 HRS.



SIMBOLOGÍA	
	LIMITE SECTOR
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1
	VUELTA N°2

 	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.	
	I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:	MUNICIPIO:	
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 1D-2D		
DISEÑO:	DEMARCO	ID N°:
PROYECTO:	DEMARCO	2490-78-LR21
APROBÓ:	DEMARCO	FECHA:
09-ENE-2023	ESCALA:	LAMINA N°:
	S/ESC.	00

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
NOCTURNA	DOMINGO	19:30 A 00:00 HRS.


PLANO DE UBICACIÓN



SIMBOLOGÍA


- - - SECTOR NOCTURNO
- CONTORNOS
- PI PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- VUELTA N°1

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO	MUNICIPIO
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 1N DOMINGO	
DISEÑO: DEMARCO	ID N°: PROVIDENCIA
PROYECTO: DEMARCO	2490-78-LR21
APROBÓ: DEMARCO	ESCALA:
FECHA: 18-ABR-2022	LAMINA N°: S/ESC. 01



1N

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
NOCTURNA	LUN A DOM	19:30 A 00:00 HRS.



SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTENIDO: MUNICIPIO: **Providencia**

PROYECTO: **PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 1N**

DISEÑO: **DEMARCO**

PROYECTO: **DEMARCO**

APROBO: **DEMARCO**


FECHA: **15-NOV-2022**

ID N°: **2490-78-LR21**

ESCALA: **S/ESC.**

LAMINA N°: **01**

UNE-EN ISO 9001




CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	DOMINGO	06:30 A 13:00 HRS.



SIMBOLOGÍA	
	LIMITE SECTOR
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1
	VUELTA N°2

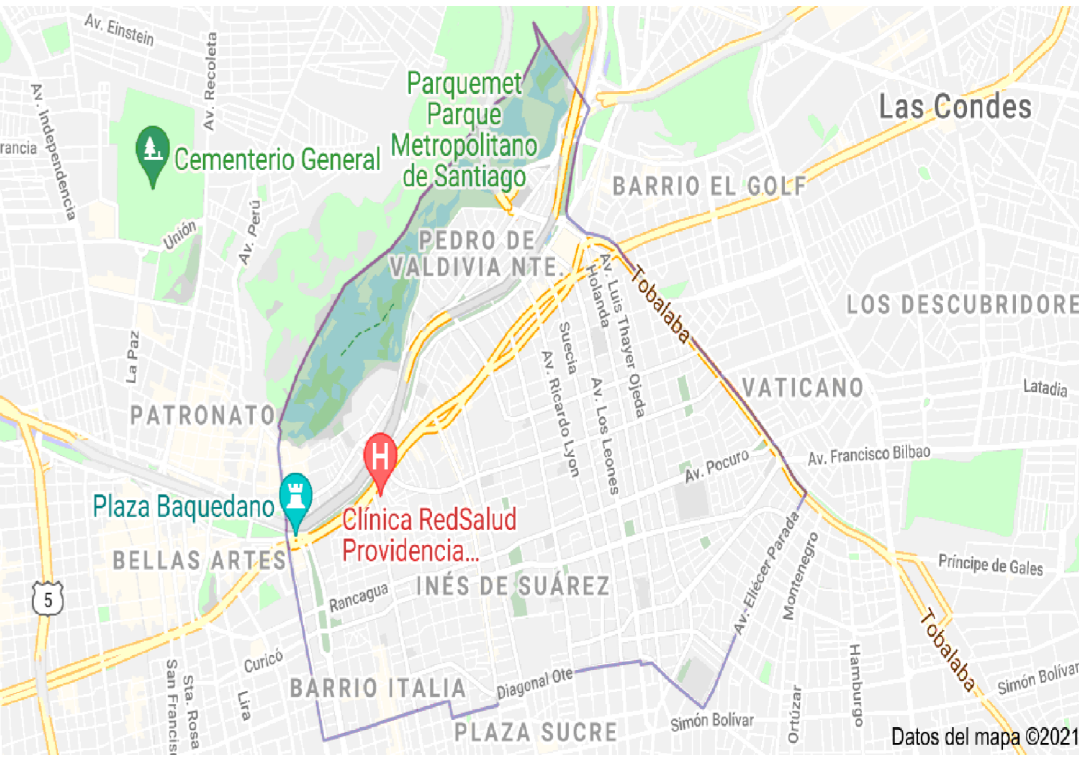
 	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.	
	I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:	MUNICIPIO:	
DISEÑO: DEMARCO PROYECTO: DEMARCO APROBO: DEMARCO	ID N°:	2490-78-LR21
FECHA: 09-ENE-2023	ESCALA:	LAMINA N°: 00



2 N

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
NOCTURNA	LUN A DOM	19:30 A 00:00 HRS.

PLANO DE UBICACIÓN



SIMBOLOGÍA

- - - SECTOR NOCTURNO
- CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- - - VUELTA N°1
- - - VUELTA N°2

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:	MUNICIPIO:
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 2N	
DISEÑO: DEMARCO PROYECTO: DEMARCO APROBÓ: DEMARCO FECHA: 18-ABR-2022	ID N°: 2490-78-LR21 ESCALA: SI/ESC. LAMINA N°: 02



CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	DOMINGO	06:30 A 13:00 HRS.



SIMBOLOGÍA	
	LIMITE SECTOR
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1
	VUELTA N°2

ENOR

Empresa Registrada

UNE-EN ISO 9001

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTENIDO: MUNICIPIO:

PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 5D-6D

PROYECTO: DEMARCO

APROBÓ: DEMARCO

FECHA: 09-ENE-2023

MUNICIPIO: Providencia

ID N°: 2490-78-LR21

ESCALA: S/ESC.

LAMINA N°: 00

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
NOCTURNA	DOMINGO	19:30 A 00:00 HRS.


PLANO DE UBICACIÓN




SIMBOLOGÍA

	SECTOR NOCTURNO
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1

		SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO: PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 3N DOMINGO		MUNICIPIO:	
DISEÑO: DEMARCO		ID N°:	
PROYECTO: DEMARCO		2490-78-LR21	
APROBÓ: DEMARCO		ESCALA:	
FECHA: 18-ABR-2022		LAMINA N°: SI/ESC. 03	

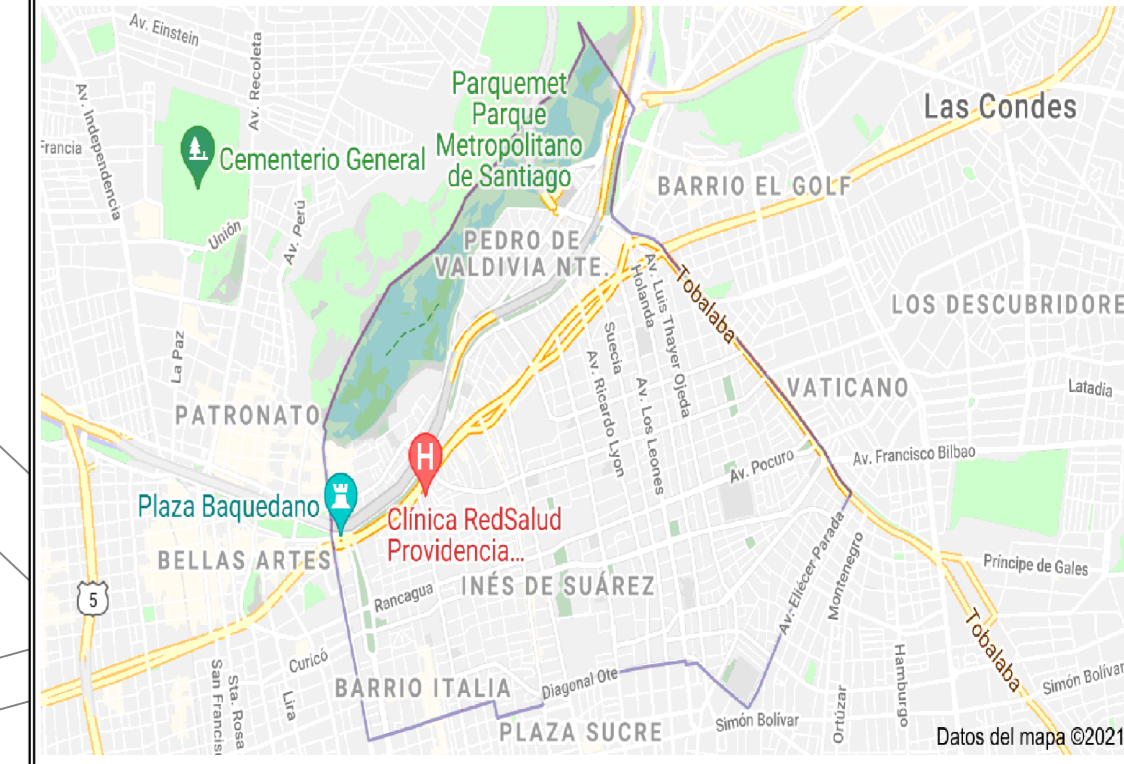




3 N

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
NOCTURNA	LUN A DOM	19:30 A 00:00 HRS.

PLANO DE UBICACIÓN




SIMBOLOGÍA

- - - SECTOR NOCTURNO
- CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- VUELTA N°1
- VUELTA N°2

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:	MUNICIPIO:
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 3N	
DISEÑO:	ID N°:
DEMARCO	
PROYECTO:	
DEMARCO	
APROBÓ:	2490-78-LR21
DEMARCO	
FECHA:	ESCALA: LAMINA N°:
18-ABR-2022	SI/ESC. 03

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	DOMINGO	06:30 A 13:00 HRS.




SIMBOLOGÍA

- - - - - LIMITE SECTOR
- CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- VUELTA N°1
- VUELTA N°2

 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:	MUNICIPIO:
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 7D-8D	
DISEÑO:	ID N°:
PROYECTO:	2490-78-LR21
APROBADO:	FECHA:
DEMARCADO:	09-ENE-2023
ESCALA:	LAMINA N°:
S/ESC.	00

4 N



CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
NOCTURNA	LUN A DOM	19:30 A 00:00 HRS.



SIMBOLOGÍA

	SECTOR NOCTURNO
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1
	VUELTA N°2

		SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO: PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 4N		MUNICIPIO: 	
DISEÑO: DEMARCO		ID. N°: 2490-78-LR21	
PROYECTO: DEMARCO		APROBÓ: DEMARCO	
FECHA: 18-ABR-2022		ESCALA: SI/ESC. LAMINA N°: 04	

6B



RECOLECCIÓN MUNICIPAL
FRECUENCIA: DIURNA (DESDE LAS 06:00 A 14:00 HRS. APROX.)
MARTES, JUEVES Y SÁBADO



7A



RECOLECCIÓN MUNICIPAL
FRECUENCIA: DIURNA (DESDE LAS 06:00 A 14:00 HRS. APROX.)
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



RECOLECCIÓN EMPRESA DEMARCO
FRECUENCIA: DIURNA (DESDE LAS 06:30 A 13:00 HRS. APROX.)
DE LUNES A DOMINGO

7B



RECOLECCIÓN MUNICIPAL
FRECUENCIA: DIURNA (DESDE LAS 06:00 A 14:00 HRS. APROX.)
MARTES, JUEVES Y SÁBADO

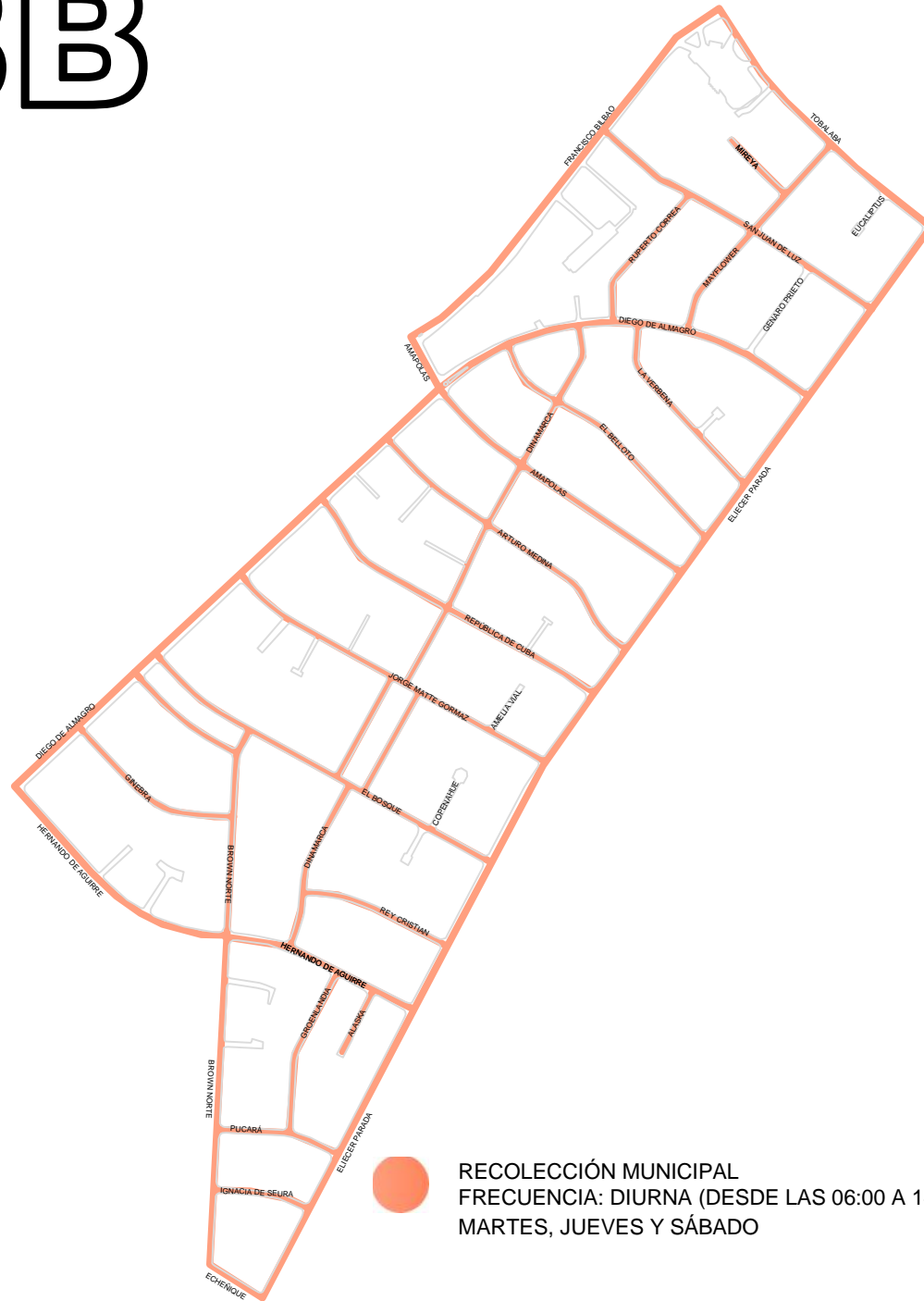
8A



RECOLECCIÓN MUNICIPAL
FRECUENCIA: DIURNA (DESDE LAS 06:00 A 14:00 HRS. APROX.)
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



8B



RECOLECCIÓN MUNICIPAL
FRECUENCIA: DIURNA (DESDE LAS 06:00 A 14:00 HRS. APROX.)
MARTES, JUEVES Y SÁBADO

9B



RECOLECCIÓN MUNICIPAL
FRECUENCIA: DIURNA (DESDE LAS 06:00 A 14:00 HRS. APROX.)
MARTES, JUEVES Y SÁBADO

1D

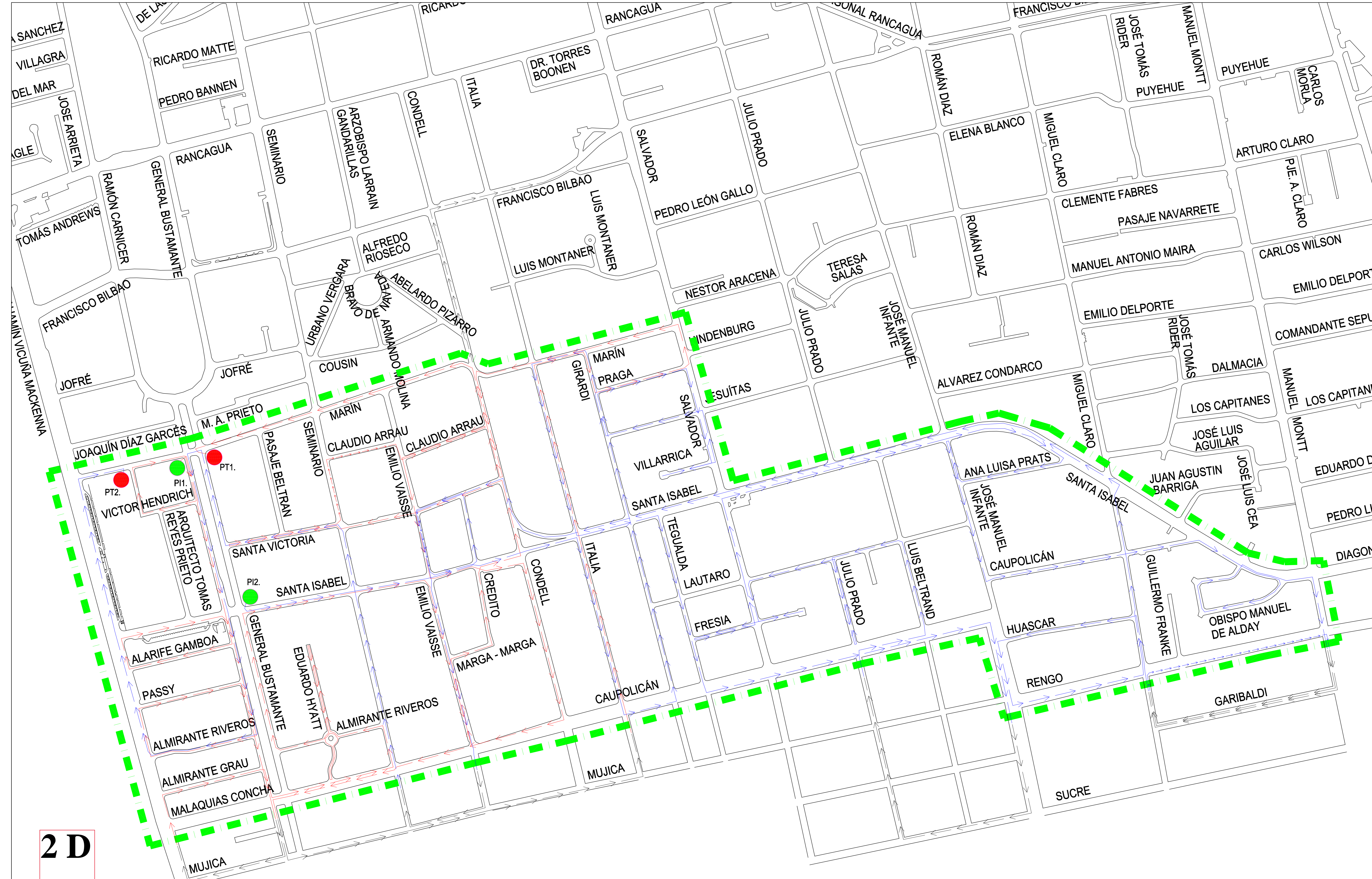


CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:30 A 13:00 HRS.



SIMBOLOGÍA	
	SECTOR DIURNO
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1
	VUELTA N°2

		SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO: PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 1D		MUNICIPIO: Providencia	
DISEÑO: DEMARCO		ID N°:	
PROYECTO: DEMARCO		2490-78-LR21	
APROBO: DEMARCO		ESCALA:	
FECHA: 15-NOV-2022		LAMINA N°: 01	
LINE-EN ISO 9001		S/ESC.	




2 D

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:30 A 13:00 HRS.



SIMBOLOGÍA	
	SECTOR DIURNO
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1
	VUELTA N°2

 	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.	
	I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:	MUNICIPIO:	
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 2D		
DISEÑO:	DEMARCOS	ID N°:
PROYECTO:	DEMARCOS	2490-78-LR21
APROBÓ:	DEMARCOS	FECHA:
01-FEB-2023	ESCALA:	LAMINA N°:
	S/ESC.	02



CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:00 A 13:00 HRS.



SIMBOLOGÍA

- - - - - SECTOR DIURNO
- 3 D CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- VUELTA N°1
- VUELTA N°2

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTENIDO: MUNICIPIO:
COMUNA DE PROVIDENCIA
SECTOR 3D

DISEÑO: DEMARCO
PROYECTO: DEMARCO
APROBO: DEMARCO
FECHA: 01-FEB-2023

MUNICIPIO: Providencia

ID N°: 2490-78-LR21

ESCALA: S/ESC. LAMINA N°: 03



4 D

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:00 A 13:00 HRS.



SIMBOLOGÍA

- - - - - SECTOR DIURNO
- CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- VUELTA N°1
- VUELTA N°2

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTENIDO: MUNICIPIO:

PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 4D

DISEÑO: DEMARCO

PROYECTO: DEMARCO


APROBO: DEMARCO

FECHA: 15-NOV-2022

ID N°: 2490-78-LR21

ESCALA: S/ESC.

LAMINA N°: 04



5 D

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:00 A 13:00 HRS.




SIMBOLOGÍA

- - - SECTOR DIURNO
- CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- VUELTA N°1
- VUELTA N°2

Empresa Registrada

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTENIDO:	MUNICIPIO:
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 5D	Providencia
DISEÑO:	ID N°:
DEMARCO	
PROYECTO:	
DEMARCO	
APROBÓ:	2490-78-LR21
DEMARCO	
FECHA:	ESCALA: LAMINA N°:
01-FEB-2023	S/ESC. 05



CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:00 A 13:00 HRS.




SIMBOLOGÍA

	SECTOR DIURNO
	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	VUELTA N°1
	VUELTA N°2

		SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:		MUNICIPIO:	
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 6D			
DISEÑO:		ID N°:	
DEMARCO PROYECTO: DEMARCO		2490-78-LR21	
APROBO:		FECHA:	
DEMARCO Empresa Registrada		15-NOV-2022	
FECHA:		ESCALA:	LAMINA N°:
15-NOV-2022		S/ESC.	06

7D

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:00 A 13:00 HRS.




SIMBOLOGÍA

- - - - - SECTOR DIURNO
- CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- ➔ VUELTA N°1
- ➔ VUELTA N°2

		SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.	
		I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTENIDO:		MUNICIPIO:	
PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR 7D			
DISEÑO: DEMARCO		ID N°:	
PROYECTO: DEMARCO		2490-78-LR21	
APROBO: DEMARCO		ESCALA:	
FECHA: 15-NOV-2022		LAMINA N°: 07	
S/ES.		S/ES.	

CUADRO DE FRECUENCIA		
FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	LUN A DOM	06:30 A 11:30 HRS.

SEE 1



SIMBOLOGÍA

	CONTORNOS
	PI. PUNTO DE INICIO
	PT. PUNTO DE TERMINO
	REPASO
	VUELTA N°1

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTENIDO: PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA SERVICIO ESPECIAL N°1

DEMAARCO AENOR R Empresa Registrada

PROYECTO: DEMARCO

APROBADO: DEMARCO

FECHA: 01-FEB-2023

MUNICIPIO: Providencia

ID N°: 2490-78-LR21

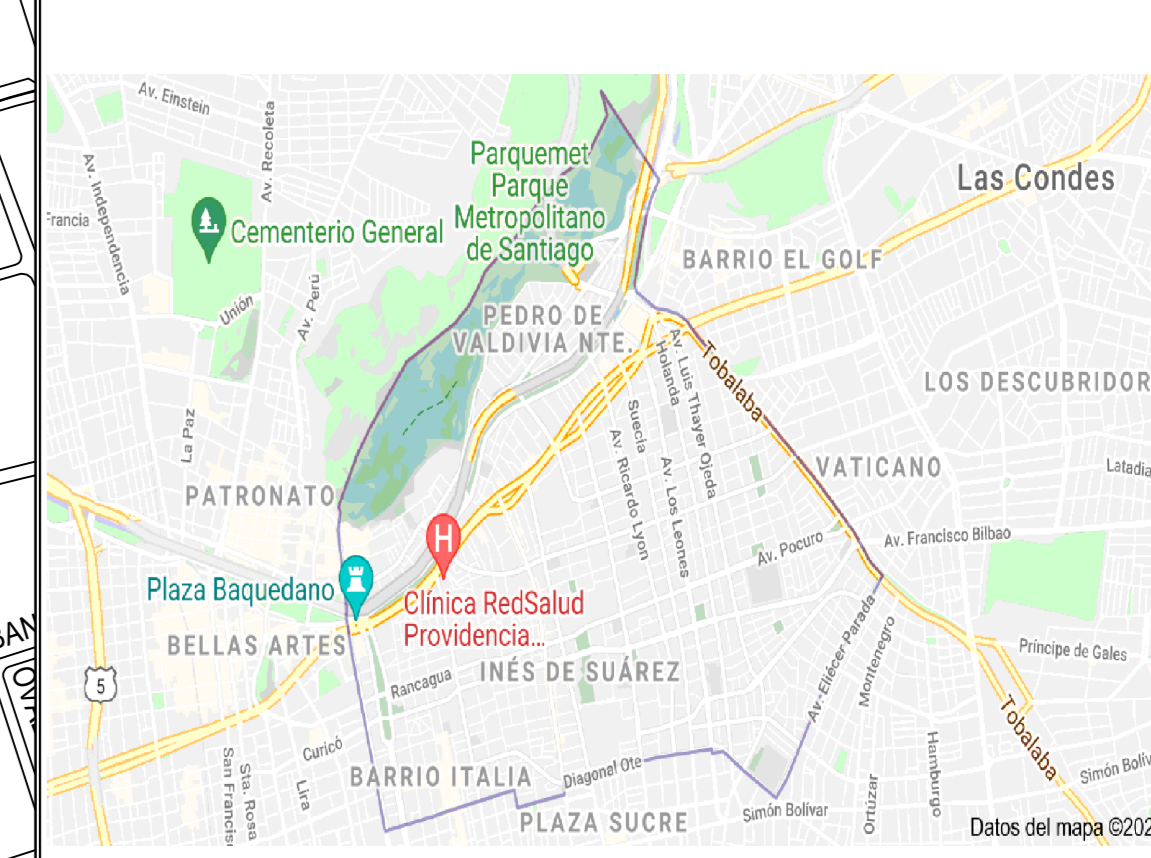
ESCALA: S/ESC.

LAMINA N°: 01

CUADRO DE FRECUENCIA

FRECUENCIA	DÍA	HORARIO
DIURNA	DOMINGO	06:30 A 11:30 HRS.

PLANO DE UBICACIÓN



SIMBOLOGÍA

- SECTOR NOCTURNO
- CONTORNOS
- PI. PUNTO DE INICIO
- PT. PUNTO DE TERMINO
- VUELTA N°1

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


CONTENIDO: MUNICIPIO: **Providencia**

PLANO GENERAL COMUNA DE PROVIDENCIA
SERVICIO ESPECIAL N°2

PROYECTO: DEMARCO ID N°: 2490-78-LR21

APROBADO: DEMARCO

FECHA: 13-DIC-2022 ESCALA: S/ESC. LAMINA N°: 01





RRF/PVM



CONTRATO

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DEMARCO S.A.

En Providencia, a **29 OCT. 2021** entre la **MUNICIPALIDAD DE**

PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula

nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la

empresa **DEMARCO S.A.**, RUT N° 88.277.600-K representada legalmente por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante "la empresa contratista", se ha

convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 894 de 9 de Julio de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para la contratación de la "CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", adquisición mercado público ID 2490-78-LR21; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.040 de 2 de Agosto de 2021, se ratificó la ACLARACION N°1, entregada en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.154 de 20 de Agosto de 2021, se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA N° 2 A LA N° 9" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 234", entregadas y formuladas a los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.187 de 31 de Agosto de 2021, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada; el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Septiembre de 2021; el Memorandum N° 15.325 de 23 de Septiembre de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa DEMARCO S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato; el Control de Registro de Obligaciones N° 170-2021 de 23 de Septiembre de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación; el Acuerdo N° 103 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 5 de

Contrato

N° 164

Año 2021



Octubre de 2021, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX. N° 1493 de 14 de octubre de 2021, la Municipalidad adjudica a la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K, la propuesta pública para la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**".

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato
- 3.- Individualización del encargado del contrato por parte del contratista (copia de CI, currículum actualizado, número telefónico y dirección de correo electrónico).
- 4.- Póliza de Responsabilidad Civil de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto 8.2. de las bases administrativas especiales.
- 5.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Los documentos a presentar a los diez días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del contrato son los siguientes:

- 1) Memoria Explicativa que detalle lo siguiente:
 - i. Detalle del sistema de control administrativo, financiero, técnico y supervisión para los servicios que se solicitan.
 - ii. Rutas del servicio
 - iii. Lavado de camiones municipales
 - iv. Otros aspectos técnicos contenidos en las bases y no solicitados en la presentación de la oferta al momento de postular.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas



MP
Contrato
N° 164
Año 2021



Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.



TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y el funcionario encargado será don PABLO ANDRES VILLATORO CORTES.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá(n) las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el concesionario, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Concesionario.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Concesionario a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato.

En caso de que se presente una situación de emergencia o urgencia, será válida la comunicación efectuada telefónicamente. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Concesionario cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

*Contrato
N° 164
Año 2021*



Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el Concesionario dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor mensual de \$162.673.000.- (Ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil pesos) IVA incluido y en la modalidad a Listado de Precios Unitarios, que se informan en el Formulario N°7, que se agrega como Anexo I al presente contrato.

El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

QUINTO: El plazo de vigencia del contrato será de 60 meses, a partir del día 7 de febrero de 2022, fecha en que se suscribirá el Acta de Entrega de Terreno, por parte del Inspector Municipal del Contrato (IMC), el Jefe del Departamento de Aseo, el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y el representante de la empresa contratista.

SEXTO: Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO:

Para proceder con cada uno de los estados de pago la IMC deberá elaborar Memorando que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- b) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30- 1). No obstante, para el primer estado de pago no será exigible este documento. Por otro lado, para el estado de pago final será obligación acompañar el certificado que acredite el cumplimiento de esta temática hasta el último día del contrato.



*Contests
N° 164
Año 2021*



c) DECLARACIÓN JURADA DEL CONCESIONARIO: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.

d) NÓMINA DEL PERSONAL, que prestó servicio durante el mes, con la copia del documento que acredite el pago de las remuneraciones y las asignaciones, recibidas por los trabajadores.

e) INFORME MENSUAL DEL RENDIMIENTO DEL SISTEMA, de acuerdo a lo solicitado en punto 5 de las bases técnicas.

f) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.

g) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.

h) DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELÉCTRICA DE FONDOS, conforme a formato a proveer por la IMC.

Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

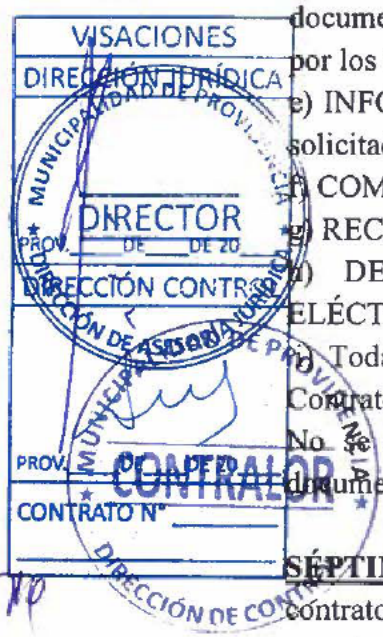
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el contrato. Para el caso de aumentos de contrato estos no podrán ser en conjunto superiores al 30% del valor total del contrato. En cuanto a las disminuciones, estas no podrán exceder en conjunto de un 40% del valor total del contrato. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

Los aumentos de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en los Formulario N° 5, N° 6 y/ o 7.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos de contrato por ejecutar, incluidas sus modificaciones siempre deberán estar caucionado por garantías que en su conjunto constituyan a lo menos el 5% de dicho valor insoluto.

Durante el periodo de ejecución del contrato, se deja abierta la posibilidad de modificar los límites, turnos, frecuencias y horarios relacionados a cada sector, tanto dentro como fuera del área contratada, en la medida que se requiera para mejorar el



*Contrato
N° 164
Año 2021*



servicio, de acuerdo con lo señalado en el listado de partidas por sector, listado de precios unitarios y costo por toneladas.

OCTAVO: Obligaciones de la empresa contratista:



*Contrato
N° 164
Año 2021*

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.
- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento - durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene



conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario. Disponer de los equipamientos y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- l) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.
- m) El concesionario podrá solicitar el reemplazo del supervisor en terreno, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo fundadamente. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado. El supervisor debe tener experiencia en la supervisión del servicio que se contrata y el jefe operaciones profesional con experiencia en medio ambiente y manejo de residuos sólidos domiciliarios. Ambos con al menos 5 años de experiencia.
- n) El Concesionario deberá tener un Prevencioncita de Riesgos, para realizar las labores relacionadas con la seguridad de los trabajadores, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente.
- o) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.



Contrato
Nº 164
10 2021



Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.



El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°13 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

DÉCIMO PRIMERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su

no
Contests
Nº 164
Año 2021



cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda nacional, es decir, por un total de \$8.133.650.- y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovadas por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde a la fecha de conclusión del contrato, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el día 7 de abril de 2027. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 5.000 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva. Esta garantía podrá extenderse de forma anual, con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión de este plazo parcial, debiendo renovarse a lo menos 60 días antes de su vencimiento.

Esta garantía podrá extenderse de forma anual, con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión de este plazo parcial, debiendo renovarse a lo menos 60 días antes de su vencimiento.

Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

DÉCIMO TERCERO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo primero y décimo segundo, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.



Contrato

N° 164

Año 2024



DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Si la suma de las multas cursadas en un mes iguala o supera el 10% del valor mensual del servicio.
- k) Cuando las sumas de las multas igualen o superen el 10% del valor total del contrato.
- l) En caso de incurrir diez veces dentro de un mismo mes en la multa N°5, y por tres meses consecutivos, en cualquier momento del contrato.
- m) En caso de incurrir dos veces dentro de un mismo mes en la multa N°6, o acumular dicha multa cinco veces en un año.
- ñ) Si el contratista cumple un atraso de 5 días hábiles en el Inicio de Servicio.
- o) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

*Contrato
N° 164
Año 2021*



- p) Si dentro del plazo establecido para solicitar hacer uso del periodo de marcha blanca el contratista lo requiriera sin presentar el documento que acredite la compra de los vehículos para la prestación del servicio.
- q) Si solicita hacer uso del periodo de marcha blanca con fecha posterior al 15 de noviembre de 2021.



- r) Si al término del periodo de marcha blanca el contratista no cumple con la entrada en operación de la totalidad de los vehículos nuevos ofertados, que dieron pie a dicha marcha blanca.
 - s) En caso de que el contratista no renueve la garantía de responsabilidad civil con una antelación de a lo menos 30 días previos al vencimiento de ella, en caso de haberla emitido anualmente.
- El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea este quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Contenido

N° 164

Año 2021

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don José Luis Navajas Rodríguez, para comparecer en representación de DEMARCO S.A., consta en escritura de Revocación, Designación y Poder de Demarco S.A. otorgada en Sesión de Directorio de fecha 08 de enero de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 11 de octubre de 2019 con el Repertorio 31523-2019, ante la 41° Notaría de Pública de Santiago de don Felix Jara Cadot e inscrita con fecha 21 de octubre de 2019 a fojas 83.828 número 41.176, del Registro de Comercio de Santiago del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.



José Luis Navajas Rodríguez
C.I.N° [REDACTED]
Representante legal
Demarco S.A

Municipalidad de Providencia
ALCALDESA
Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia